

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL AR2P 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTRNS-4H17E-AX1SO</b> Fecha de emisión: <b>13 de Diciembre de 2023 a las 7:59:30</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 12/12/2023 21:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/12/2023 21:57



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Con fecha 5 de diciembre de 2023, D. Beatriz Gandullo Sosa, Vicepresidenta del IFEF, ha dictado resolución N.º 2023/264, cuyo texto literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL CONVOCATORIA 2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO**

**ANTECEDENTES:**

*El día 24 de abril de 2023, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 75 la convocatoria del ejercicio 2023 de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz, convocatoria realizada al amparo de las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz” aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en fecha 23 de febrero de 2023, al punto cuarto del orden del día, modificado en la sesión del 24 de marzo de 2023, al punto cuarto del orden del día, y publicadas junto a la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 75).*

*Dicha convocatoria establece tres periodos de presentación de solicitudes, el segundo de ellos estuvo abierto desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de julio de 2023.*

*El número de solicitudes, presentadas dentro del plazo y a través del medio establecido (artículos 12 y 13 de las Bases Reguladoras), asciende a 3 solicitudes, 1 para la Línea 1: y 2 para la Línea 2: Consolidación empresarial.*

*De conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 15 se procedió a la comprobación del cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con Seguridad Social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz, una vez comprobado dicho requisito, se procedió a la revisión de las solicitudes, no siendo preciso subsanar ninguna incidencia y por tanto no fue necesario el trámite de subsanación.*

*El órgano competente para la instrucción del procedimiento, incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución es la Vicepresidencia del IFEF que actuará asistida por la Comisión de Valoración, que de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 15 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, en fecha 6 de noviembre de 2023, se reunió y procedió a la evaluación de los expedientes presentados, procediéndose a las valoraciones de los proyectos, con los datos consignados por los solicitantes en el autobaremo de los puntos asignados a los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de las bases reguladoras, según consta en el Acta N° 3/2023 de la citada Comisión de Valoración, en la que se aprueba la valoración de los*



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

expedientes; proponiéndose un beneficiario provisional, así como la exclusión de las otras dos solicitudes; procediendo a dar traslado de la evaluación efectuada a la Comisión Coordinadora de subvenciones, de acuerdo al punto 3 del artículo 6 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz (BOP 29/12/2005).

La Comisión Coordinadora de Subvenciones en sesión celebrada el día 1 diciembre de 2023, en su punto tercero del orden del día, dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de todos los asistentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones corresponde formular la **propuesta de resolución provisional** al órgano instructor, que de conformidad con lo establecido en el punto 1. del artículo 14 de las Bases reguladoras corresponde a la Vicepresidencia asistida por la **Comisión de Valoración**, por lo que

#### PROPONE

##### PRIMERO:

**Aprobar la relación del solicitante que obtienen la condición de beneficiario provisional de la Ayuda reembolsable solicitada, con indicación de la puntuación y la cuantía de la ayuda otorgable, indicando el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad, en el marco del segundo procedimiento de la convocatoria 2023 de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz en su Línea 2: Consolidación empresarial**

Nº EXP. LÍNEA 2	SOLICITANTE	PUNTOS	%	INVERSIÓN	AYUDA PROPUESTA	MESES AMORTIZACIÓN	CUOTA AMORTIZACIÓN
9/L2-2023	HOOLISTIC MARKETING Y WEB SL	32	75	13.500,00	10.000,00	24	416,67
<b>TOTAL AYUDAS</b>				13.500,00	10.000,00		

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiaran con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las siguientes partidas presupuestarias:

PROYECTO	PARTIDA	IMPORTES €
2019 3 050 1	08001 24140 83104	14.525,73
2019 3 080 2	08001 24140 83104	10.386,99
2019 3 080 3	08001 24140 83104	33.244,41
2019 3 080 4	08001 24140 83104	50.331,04

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL AR2P 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTRNS-4H17E-AX1SO</b> Fecha de emisión: <b>13 de Diciembre de 2023 a las 7:59:30</b> Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 12/12/2023 21:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/12/2023 21:57



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

2020 3 081 6	08001 24148 83100	21.511,83
<b>TOTAL</b>		<b>130.000,00</b>

*Dada la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria para este segundo periodo 97.500,00 euros (37.500,00 € para la Línea 1: Creación de empresas y 60.000,00 € para la Línea 2: Consolidación empresarial), al no proponerse como beneficiario ningún proyecto a la Línea 1, la cantidad asignada en este segundo procedimiento 37.500,00 € pasará a acumularse a los créditos asignados para el siguiente procedimiento de selección establecido en la convocatoria (solicitudes que se presenten del 1 al 30 de noviembre de 2023).*

**Asignándose la cantidad de 10.000 euros de los 60.000, 00 € inicialmente previstos para la Línea 2.**

*La cantidad no asignada en este segundo procedimiento para la Línea 2: Consolidación Empresarial 50.000,00 € pasará a acumularse a los créditos asignados para el siguiente procedimiento de selección establecido en la convocatoria (solicitudes que se presenten del 1 al 30 de noviembre de 2023).*

**SEGUNDO:**

*Declarar la exclusión de la solicitud que no cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de las bases reguladoras. (Ejercicio de actividad empresarial en el municipio de Cádiz, estar empadronado en el municipio de Cádiz a la fecha de publicación de la convocatoria).*

Nº EXP. LÍNEA 1	FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA	SOLICITANTE
1/L1-2023	07/07/23 16:15	262	YASMINA ZNIBER

**TERCERO:**

*Declarar la exclusión del solicitante que se relaciona al no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz, incumpliendo con alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras en el artículo 4.*

FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA	DEUDOR/ORGANISMO
04/07/2023 9:33	259	AYUNTAMIENTO AGENCIA TRIBUTARIA

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL AR2P 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>TTRNS-4H17E-AX1SO</b> Fecha de emisión: <b>13 de Diciembre de 2023 a las 7:59:30</b> Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 12/12/2023 21:57	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/12/2023 21:57



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

**CUARTO:**

Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta de resolución provisional, para que los interesados puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia).
- b) Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.
- c) Desistir de la solicitud

Para realizar alegaciones y/o aportar documentación los interesados utilizarán los formularios habilitados para ello disponibles en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es> en el sitio web destinado a las AYUDAS REEMBOLSABLES en el siguiente enlace:

<https://www.ifef.es/fomento/index.php/emprendimiento/ayudas-reembolsables-convocatoria-2023>

La forma de presentación será única y exclusivamente en los formularios habilitados para ello y de forma telemática, a través de la sede electrónica del IFEF, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://sedeelectronica.ifef.es/porta/Ciudadano/porta/entidades.do?ent\\_id=5&idioma=1](https://sedeelectronica.ifef.es/porta/Ciudadano/porta/entidades.do?ent_id=5&idioma=1)

Conforme al artículo 15.4 de las Bases reguladoras, la propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el sitio destinado a las AYUDAS REEMBOLSABLES, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica  
EL SECRETARIO DEL IFEF